



*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A

Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491 E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



Ojojona F.M., 16 DE NOVIEMBRE 2020

**SEÑOR**

**EDUARDO NEHEMIAS RODAS**

**OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**PRESENTE**

Estimado señor Rodas

Me dirijo a usted en ocasión de informarle que en el mes de octubre de 2020 se realizó el contrato con nombre **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLE CONTIGUO A PALACIO MUNICIPAL CASCO URBANO DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZAN**, en la municipalidad de san juan de ojojona, se proporciona esta información para efectos de que sea cargado al portal de transparencia.

Sin otro particular, de usted

Respetuosamente,

  
Ing. José Abelardo Martínez  
Unidad Técnica Municipal





## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

Tels. 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491

E-mail: alcaldía\_ojojona@yahoo.es



**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de Ojojona, b) El monto de lo acordado, cubre todos los costos en que incurra.- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- El plazo de ejecución del proyecto será de 30 días calendario, El Contratista se compromete a iniciar los trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto. **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.**- La Alcaldía Municipal de Ojojona pagara al contratista la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS (L.546,879.89).** por concepto de ejecución de obra civil.- La forma de pago acordada será de acuerdo al avance obra o una vez presentado todos los documentos acordados en el presente contrato.-**CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**- todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Ojojona.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.**- el Contratista, conviene; que no podrá el, ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Ojojona. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** - El Contratista pagara una multa de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS (L.5,468.79).** por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede el 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.**- EL Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a la ley. **CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO.**- Cualquier ampliación al presente contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones al contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**- se hará la retención correspondiente de la utilidad declarada en la oferta o si tiene Constancia de Pagos a Cuenta a la SAR tendrá que presentar la hoja de Solvencia. **CLAUSULA ESPECIAL:** a) Cuando por causas imputables AL



# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

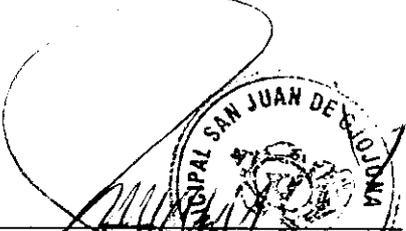
San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.

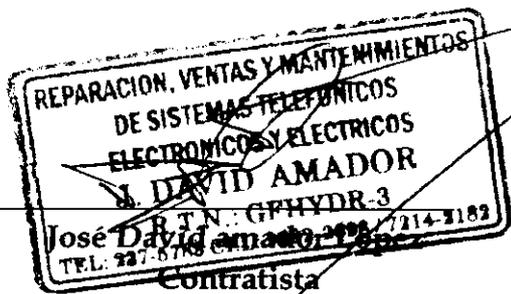
Tels. 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491

E-mail: alcaldía\_ojojona@yahoo.es



**CONTRATISTA** este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización se procederá a rescindir el contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b) muerte del Contratista c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION;** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso al Ordenamiento Jurídico vigente.- En este caso de Controversia **EL CONTRATISTA** renuncia la fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD ante el Tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán el día 12 de octubre del año 2020

  
**JOSE ARMANDO GARCIA**  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
**J. DAVID AMADOR**  
Contratista